



1652  
PONCE

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**  
PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 107  
SERIE DE 1990-91

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$12,400,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1991 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"**

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

**SECCION 1.** La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los Bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de un parque urbano y un estacionamiento soterrado.....	\$ 5,700,000
2. Construcción de la primera fase de un parque lineal....	550,000
3. Construcción de un parque pasivo recreativo (Parque Recreación Constancia).....	550,000
4. Remodelación del Parque Paquito Montaner.....	1,800,000
5. Remodelación Coliseo Pachín Vicéns.....	\$1,800,000
6. Extensión Carr. PR 22 y PR 13.....	400,000
7. Construcción sistema pluvial Barrio Amalia Marín.....	175,000

*[Handwritten signature]*

8. Construcción Cancha, incluye la adquisición de terrenos.	80,000
9. Remodelación del Parque Pasivo Enrique González....	155,000
10. Construcción del Centro de Cuidado y Tratamiento, Centro de Cuidado para Envejecientes y sala de Emergencia Nocturna; y Centro de Cuidado de Niños	365,000
11. Reconstrucción de aceras, calles, caminos, encintados y sistemas pluviales.....	625,000
12. Gastos de financiamiento y posible descuento en la en la venta de los Bonos...	<u>200,000</u>
	<u>\$12,400,000</u>

b. La deuda total del Municipio de Ponce (el "Municipio"), incluyendo los Bonos por las presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCION 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el Apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de Bonos negociables del Municipio de Ponce, Puerto Rico, en la suma total de principal de **doce millones cuatrocientos mil dólares (\$12,400,000)**, a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, también conocida como la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico. Dichos Bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1991", serán fechados **1 de enero de 1991**, serán emitidos como Bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma, serán numerados del 1 en adelante, y se consignarán que vencen en plazos anuales el 1 de julio de tal año o años, no más tarde del 1 de julio de 2006, todo según consignado en una resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de dichos Bonos.

*Lau*

Dichos Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por Ley, que determine mediante resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de dichos Bonos, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Tanto el principal de, como los intereses sobre dichos Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de dichos Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será a la persona que aparece en los libros de registros del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago en cualquier moneda corriente mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.

SECCION 3. Los Bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el Sello Corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de dichos Bonos, y certificado por el Secretario. Dichos Bonos serán en la forma siguiente:

Núm. \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE PONCE  
Bonos de Mejoras Públicas de 1991

*Law*

El Municipio de Ponce, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente a pagar a \_\_\_\_\_ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día 1 de julio de 19\_\_, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de

\_\_\_\_\_ junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este Bono al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_\_% ) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días 1 de enero y julio de cada año. Tanto el principal de, como los intereses sobre este Bono son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de

pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de dichos bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago en cualquier moneda corriente mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.

Para el pago puntual del principal de, y de los intereses sobre este Bono, según venzan los mismos, quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

Este Bono es uno de una emisión de Bonos autorizada del Municipio designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1991", consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años 1992 al 2006, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una ordenanza (aquí llamada "Ordenanza") autorizando la emisión de dichos Bonos, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, después de una Vista Pública sobre la misma, y aprobada por el Gobernador y la Administración de Servicios Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, previa autorización del Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El dueño de este Bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

*Lau*

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda total del Municipio incluyendo este Bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y

cobro de una contribuci3n, sin limitaci3n en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribuci3n en el Municipio suficientes, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este Bono, segun venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Ponce, Puerto Rico, ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal a la fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991.

  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

(Sello)

Certificado:

\_\_\_\_\_  
Secretario Municipal

SECCION 4: El Municipio proveer3 libros para el registro y para el traspaso de los Bonos a ser mantenidos por el agente pagador en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de Bonos. No se har3 cargo alguno a ningun tenedor de bonos por el privilegio de registro y traspaso aqui concedido.

SECCION 5: Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, segun venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el credito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

SECCION 6: En cada a3o fiscal, mientras cualesquiera de los Bonos autorizados por esta Ordenanza est3 pendiente de pago, se impondr3 una contribuci3n sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribuci3n en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal e intereses. Tales contribuciones ser3n cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de, y los intereses sobre dichos Bonos ser3n pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagaderos designados en tales Bonos) a nombre del Municipio del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal prop3sito.

*Sanc*

**SECCION 7:** El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estén sujetos.

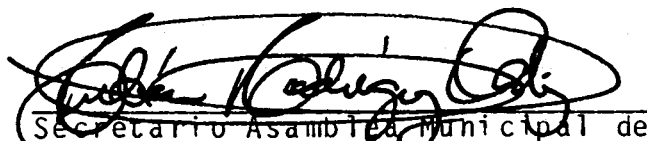
**SECCION 8:** El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador o si el Municipio cumple con los requerimientos de la Ley Núm. 3 de la Legislatura de Puerto Rico, aprobada el 15 de julio de 1985, a la Administración de Servicios Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, según sea el caso, para su aprobación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o el Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

**SECCION 9:** Al ser aprobada esta Ordenanza, según se describe en la Sección 8, el Secretario del Municipio queda por la presente autorizado, y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y que dicho Aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Ponce, Puerto Rico:

#### AVISO

*Laer*

Una Ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$12,400,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1991 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS", fue adoptada el 10 de Junio de 1991, aprobada por el Gobernador de Puerto Rico o la Administración de Servicios Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, previa autorización del Secretario de Hacienda de Puerto Rico el        de        de 1991. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal Ordenanza podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna Corte bajo ninguna circunstancia la validez de la Ordenanza o de los Bonos autorizados en la misma, o en las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días siguientes a esta publicación.

  
 Secretario Asamblea Municipal de  
 Ponce, Puerto Rico

**SECCION 10:** A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los Bonos autorizados a emitirse por disposiciones de esta Ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos Gobiernos.

**SECCION 11:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

**SECCION 12:** Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

#### C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 107, Serie de 1990-91, adoptada por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1991, intitulada:

**"UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$12,400,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1991, DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS."**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con la siguiente votación de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión:

#### **A favor:**

Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Héctor L. Estrada	Hon. José A. Riera
Hon. Ing. Carlos L. Báez	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Daisy Silvagnoli	Hon. Héctor R. Mejías
Hon. Guillermo Jiménez	Hon. Gabriel Sampoll
Hon. Enrique A. Vicéns	Hon. Jesús David Vassallo
Hon. Rafael L. Rovira	Hon. Santos Silva

#### **En contra: Ninguno**

#### **Abstenidos:**

Hon. Dr. Alejandro Román	Hon. Juan B. Chardón
--------------------------	----------------------

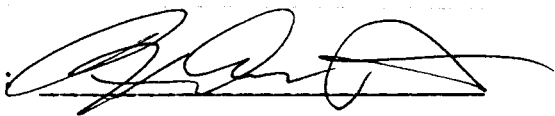
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se libra la presente Certificación hoy 12 de junio de 1991.



RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL



LUIS A. (WITO) MORALES  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADO: 

RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE, MUNICIPIO DE PONCE,  
PUERTO RICO

(Sello Oficial)

APROBADO: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991

\_\_\_\_\_  
Gobernador de Puerto Rico, o  
Secretario de Hacienda de  
Puerto Rico



C E R T I F I C A C I O N

YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 107 Serie del 1990-91, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 10 de junio del 1991 y con los votos afirmativos de dos terceras (2/3) partes de los Asambleístas a saber: Hon. Ing. Carlos L. Báez, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. Luis A. (Wito) Morales, Hon. Pedro Pacheco, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Santos Silva, Hon. Daisy Silvagnoli, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Ing. Gabriel Sampoll, Hon. Héctor Estrada, Hon. Jesús David Vassallo, y el Hon. Dr. Enrique A. Vicéns y dos votos abstenidos del Hon. Ing. Juan B. Chardón y el Hon. Dr. Alejandro Román.

Esta Ordenanza fue presentada al Alcalde debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 11 de junio del 1991 y éste la firmó e impartió su aprobación el 12 de junio del 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 12 de junio del 1991.

  
RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

jdc